

**RAMO:** GOBERNACIÓN.  
**No. OFICIO:** 123  
**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 123.

Aguascalientes, Ags., 05 de mayo de 2022

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 123**

**ARTICULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción VII del artículo 11 y las fracciones X y XI del artículo 31; se modifica la denominación del Capítulo VIII “Del Órgano Interno de Control”, y se reforman los artículos 36, 37, 38 primer párrafo; 39 primer párrafo y fracción X, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** La Comisión se integra por los siguientes funcionarios y órganos:

I. a VI. ...

**VII. El Órgano Interno de Control;** y

VIII. ...

**ARTÍCULO 31.-** El Secretario General tendrá las siguientes funciones:

I a IX. ...

- X. Proporcionar el apoyo, asistencia y atención que requiera el **Órgano Interno de Control**, a efecto de que pueda cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- XI. Coadyuvar con el **Órgano Interno de Control** para garantizar que todas las áreas de la Comisión le proporcionen el apoyo, asistencia y atención que requiera para el debido desempeño de sus atribuciones; y

XII. ...

## CAPITULO VIII

### Del Órgano Interno de Control

**ARTÍCULO 36.- El Órgano Interno de Control es la instancia administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el funcionamiento adecuado del control interno de la Comisión.**

**ARTÍCULO 37.- El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión desempeñará su encargo por un periodo de cuatro años, y podrá ser ratificado por una sola ocasión. En ese caso desempeñará el cargo por cuatro años más.**

**El titular del Órgano Interno de Control será designado conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado, y con arreglo al procedimiento previsto por las secciones Primera y Segunda del Capítulo V, del Título V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.**

**ARTÍCULO 38.- Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere:**

I. a la IV. ...

**ARTÍCULO 39.- El Órgano Interno de Control se sujetará a los principios de certeza, legalidad, objetividad, honestidad, exhaustividad y transparencia; asimismo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:**

I. al IX. ...

X. Las demás funciones que le atribuyan la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes** y cualquier otra disposición legal y reglamentaria aplicable.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes contará con un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a su normatividad reglamentaria e interna a fin de adecuarla con las modificaciones legales aprobadas.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de mayo del año 2022.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA EN FUNCIONES DE  
PRIMER SECRETARIA**

**VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ  
DIPUTADA EN FUNCIONES DE  
SEGUNDA SECRETARIA**

*Decreto Número 123, Segundo Periodo Ordinario, del Primer Año de Ejercicio Constitucional.*